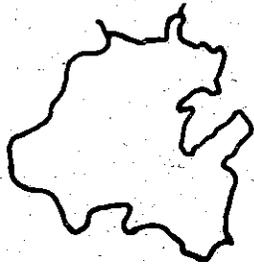


# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 4 de Enero de 1999.

Núm. 1

Director: **LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ**  
Coordinador General Jurídico  
**LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Supervisora del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Dotación de tierras que benefició al poblado denominado Puerto Dexthi San Juanico, perteneciente al Municipio de Ixmiquilpan, Hgo.

Págs. 1 - 12

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, dentro de los expedientes números: 49/

98-14, 68/98-14, 245/98-14, 277/98-14, 340/98-14, 351/98-14 y 355/98-14.

Págs. 13 - 19

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 20 - 21

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO NUMERO 53/98

POBLADO: "PUERTO DEXTHI SAN JUANICO"

MUNICIPIO: IXMILQUILPAN

ESTADO: HIDALGO

ACCION: DOTACION DE TIERRAS

MAGISTRADO: LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

SECRETARIA: LIC. MARCELA G. RAMIREZ BORTON

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 53/98, que corresponde al expediente 2234 relativo a dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos

del poblado denominado "PUERTO DEXTHI SAN JUANICO", Municipio de Tamiquilpan, Estado de Hidalgo, y

R E S U M E N D O:

PRIMERO.- Por escrito recibido el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, un grupo de campesinos del poblado "PUERTO DEXTHI SAN JUANICO", Municipio de Tamiquilpan, Estado de Hidalgo, solicitó al Gobernador del Estado dotación de tierras, señalando como presuntamente afectables el predio "Innominado", perteneciente a Fernando Sosa Balderas y finca rústica perteneciente a la Inmobiliaria y Rehabilitadora Nacional, S.A de C.V.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, instauró la citada acción agraria, bajo el expediente número 2234.

La solicitud de dotación de tierras, formulada por el poblado que nos ocupa, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Tomo CXVIII, Número 32.

TERCERO.- Para la realización del censo agrario se comisionó a Leobardo Guzmán Paredes, mediante oficio 10/1014 de veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, quien rindió su informe el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, de los que se conoció que se encuentran 124 (ciento veinticuatro) habitantes de los cuales 56 (cincuenta y seis) resultaron con capacidad agraria.

CUARTO.- Por acuerdo de quince de abril de mil novecientos ochenta y seis emitido por la Comisión Agraria Mixta, comisionó a Leobardo Guzmán Paredes para que realizara inspección ocular en el predio propiedad de la Empresa Inmobiliaria y Rehabilitadora Nacional, S.A; el citado comisionado rindió su informe sin fecha manifestando que comprobó que la explotación del citado predio es la construcción, ya que se construyen cabañas, realizando emparejamiento del terreno y diversas funciones que ejecutan albañiles, carpinteros y electricistas, todo esto

en el lugar denominado "Renacimiento" que no existe maquinaria alguna ni animales, ya que el terreno es de calidad de cerril donde hay aguas termales; asimismo informó que dicha superficie se destinará para construir un hotel, levantando el acta correspondiente el seis de abril de mil novecientos ochenta y seis.

QUINTO.- Mediante oficio 10/1015 de veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se comisionó a Rodrigo López Caracas, para que realizara los trabajos técnicos e informativos establecidos por el artículo 286 fracciones I y III de la Ley Federal de Reforma Agraria. Dicho comisionado rindió su informe el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, manifestando que del estudio de las fincas señaladas como posiblemente afectables, se viene en conocimiento de que el predio propiedad de Fernando Sosa Balderas tiene una superficie de 100-34-43.50 (cien hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas, cincuenta y nueve miliáreas), el cual es de temporal y se encontró sembrado de cebolla y preparado para la siembra de maíz, así como un vivero de árboles, una casa habitación e instalaciones con alberca; el predio propiedad de la Sociedad Rehabilitadora Nacional, S.A., arrojó una superficie de 92-80-17.25 (noventa y dos hectáreas, ochenta áreas, diecisiete centiáreas, veinticinco miliáreas), de agostadero cerril árido encontrándose sin explotación alguna; aclarando el comisionado que los dos terrenos mencionados pertenecen a la Sociedad Rehabilitadora Nacional, S.A., considerando afectable el segundo predio descrito.

SEXTO.- El dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la Comisión Agraria Mixta emitió dictamen declarando improcedente la acción de dotación intentada, en acatamiento al punto resolutivo tercero de la Resolución Presidencial dictada en el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales en favor del poblado que nos ocupa, de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio del mismo año, que a la letra señala que "... El conflicto por límites entre el poblado gestor y la INMOBILIARIA Y REHABILITADORA NACIONAL, S.A. sobre las 159-29-31.78 Has., (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, TREINTA Y UN CENTIAREAS, SETENTA Y OCHO DECIMETROS

CUADRADOS) se deberá ~~15/11/98~~ <sup>15/11/98</sup> por la vía restitutoria conforme a lo establecido en el considerando primero de esta resolución.

SECRETARÍA GENERAL  
DE TERRENOS

SEPTIMO.- El veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis, el Gobernador del Estado de Hidalgo emitió su mandamiento en el mismo sentido que el dictamen citado.

El entonces Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, emitió su resumen y opinión el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en el sentido de considerar legal y procedente la acción instaurada por los campesinos del poblado en cuestión, negando la dotación solicitada en virtud de no existir fincas afectables en el radio de afectación.

OCTAVO.- La Secretaría de la Reforma Agraria, representada por el Oficial Mayor y el Director General de Asuntos Jurídicos, celebraron convenio el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con Fernando Sosa Balderas como apoderado legal de la Inmobiliaria y Rehabilitadora Nacional, S.A. de C.V., sobre los predios: Terreno, San Miguel, San Miguel Tetillas, Innominado y El Sabino, (con superficie real analítica de 191-15-94.94 (ciento noventa y una hectáreas, quince áreas, noventa y cuatro hectáreas, noventa y cuatro milíareas) mediante la cantidad de \$ 1,225,736,000 (mil doscientos veinticinco millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos pesos M.N.), dichos predios están amparados por las siguientes escritura pública número 249, volumen 4 de siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho pasada ante la fe del Notario Público Número 2 en Actopan, Hidalgo, sobre 2 fracciones del predio rústico denominado "Terreno", ubicado en San Miguel Tetillas, Municipio de Zimapan, Hidalgo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 30, fojas de la 58 a la 60; escritura pública número 252, volumen 5 de siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 2 en Actopan, Hidalgo, sobre el predio rústico denominado "San Miguel", ubicado en el Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 32, fojas de la 62 a la 65, sección primera, en Zimapan, Hidalgo, de trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho; escritura

pública número 253, volumen 5, de siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 2, en Actopan, Hidalgo, sobre el predio denominado "San Miguel Tetillas", ubicado en el Municipio de Zimapan, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 33, fojas de la 65 a la 67, sección primera en Zimapan, Hidalgo, de trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho; escritura pública número 256, volumen 5, de catorce de marzo de mil novecientos setenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número 2, en Actopan, Hidalgo, que ampara un predio rústico innominado, ubicado en San Miguel Tetillas, del Municipio de Zimapan, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 35, fojas de la 68 a la 69, sección primera en Zimapan, Hidalgo, de trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho; escritura pública número 281, volumen 4 de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público de Zimapan, Hidalgo, que amparan los predios rústicos denominados "El Sabino" y "San Miguel Tetillas", ubicado en el Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 33, fojas de la 33 a la 35, sección primera, en Zimapan, Hidalgo, el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve; dichas escrituras conforman una sola unidad topográfica con una superficie de 216-87-00 (doscientas dieciséis hectáreas, ochenta y siete áreas) de diversas calidades.

NOVENO.- Por oficio 3152 de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, se comisionó a Silvestre Vázquez Pérez para que realizara el levantamiento topográfico del predio "Ex-Hacienda de San Miguel Tetillas", quien rindió su informe el dieciséis del mismo mes y año, manifestando en presencia tanto de los representantes del poblado como del propietario, que del citado predio se obtuvo una superficie de 191-15-94.94 (ciento noventa y una hectáreas, quince áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cuatro milíáreas); dando posesión precaria de la misma el dieciséis de octubre del citado año, compareciendo a dicho acto el Delegado Municipal y el propietario Fernando Sosa Balderas.

DECIMO.- La Comisión Agraria Mixta, el primero de octubre de mil novecientos noventa y dos, emitió

acuerdo en el sentido de continuar el trámite de dotación en segunda instancia por haberse concertado la adquisición del predio "Ex-hacienda San Miguel Tetillas", para beneficiar al poblado que nos ocupa.

UNDECIMO.- Por auto de tres de julio de mil novecientos noventa y ocho, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior el expediente, registrándose con el número 53/98; habiéndose notificado dicho auto a los interesados y comunicado a la Procuraduría Agraria para los efectos legales conducentes; y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria, 19, 20, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- En el presente asunto se llevaron a cabo los trabajos censales correspondientes, a fin de determinar si el poblado solicitante contaba con capacidad agraria colectiva, de los cuales, por informe de Leonardo Guzmán Paredes de treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se conoció que existen 56 (cincuenta y seis) campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Sin embargo, de autos se desprende que al llevarse a cabo el levantamiento topográfico de la superficie adquirida por el Gobierno Federal para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo solicitante y dar posesión precaria de las misas, el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, se encontró que se dio posesión a 59 (cincuenta y nueve) campesinos de los cuales sólo 14 (catorce) corresponden a los censados durante los trabajos realizados el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, considerando procedente beneficiar a los 59 (cincuenta y nueve) campesinos que se encuentran en posesión de la superficie afectada, con

fundamento en el artículo 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que determina que para fijar el monto de la dotación de tierras de cultivo o cultivables, se deberá tomar en cuenta no sólo el número de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino el de los que en el momento de realizarse la dotación tengan derecho a recibir unidad de la misma, ésto es: reconocer y beneficiar a aquellos que estén en aptitud de adquirir una parcela ejidal por ser mayores de edad, que hayan sido vecinos del poblado desde seis meses antes de la fecha de la presentación de la solicitud, tener como ocupación habitual la agricultura y trabajar personalmente la tierra, satisfaciéndose así lo dispuesto por el artículo 200 del mismo ordenamiento legal anteriormente citado, resultando beneficiados los siguientes: 1.- Pablo González Toribio, 2.- Camerino Casablanca Toribio, 3.- Lidia Toribio Pérez, 4.- Paula Baufista Pedraza, 5.- Adelaida Toribio Pérez, 6.- Patricia Mendoza Pérez, 7.- Maura Cerroblanco Cruz, 8.- Delfina Pérez Bojay, 9.- Jesús Casablanca Pérez, 10.- Lucina Cruz Godínez, 11.- Martina González Cerroblanco, 12.- Eliseo González Tepetate, 13.- Vicenta Toribio Felipe, 14.- Alejandrina Cutiérrez Tepetate, 15.- Catalino Cardón Tachón, 16.- María de Lourdes Sandoval Gómez, 17.- Valeria Peña Bojay, 18.- Martín Cardón Tachón, 19.- Josué Casablanca Cruz, 20.- María Cerroblanco Peña, 21.- Francisco Cardón Tachón, 22.- Valente Toribio Mendoza, 23.- Ofelia León Lara, 24.- Cristina Casablanca Pérez, 25.- Adelaida Zamora Cruz, 26.- María del Carmen Bojay Pérez, 27.- Juan Ferrera Bojay, 28.- Florentino Ferrera Bojay, 29.- Felipe Toribio Doroteo, 30.- María Guadalupe Doroteo Pérez, 31.- Gregorio Cardón Tachón, 32.- Gaspar Sandoval Martínez, 33.- Paula Cerroblanco Peña, 34.- Jovita Cerroblanco Peña, 35.- Gregoria Dothe Tlalnepantla, 36.- Feliciano Tepetate Biviano, 37.- Constantina González Tepetate, 38.- Sebastiana Bojay Segundo, 39.- Reynalda Tepetate Zamora, 40.- Roberto Vidal Mozo, 41.- Juliana Toribio Mendoza, 42.- Filiberto Cerroblanco Peña, 43.- Gregoria Tachón Pérez, 44.- Francisco Toribio Bojay, 45.- María Guadalupe Cerroblanco P., 46.- Juan Toribio Bojay, 47.- Paula Ferrera Bojay, 48.- Salino Toribio Doroteo, 49.- Alicia Toribio Bojay, 50.- Pascual León Lara, 51.- Carmen Peña Bojay, 52.- Alberto León Lara, 53.- Pedro Pérez Pérez, 54.- Gregoria Segundo Cruz, 55.- Jorge Pérez Pérez, 56.- Petra Almaráz Lara, 57.- Bernardo Pérez Pérez, 58.- Mauricio Casablanca Toribio y 59.- Vicente Hernández Cruz.

TERCERO.- Durante el procedimiento de que se trata, se observaron las disposiciones contenidas en los artículos 272, 275, 286, 291, 292, 298, 299, 301, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, misma que se aplica en cumplimiento a lo señalado por el artículo tercero transitorio del decreto referido en el considerando primero de esta sentencia.

CUARTO.- El presente asunto se tramitó como una dotación de tierras, en la cual se llevaron a cabo los trabajos relativos a dicho procedimiento como fueron los trabajos censales practicados el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cinco por Leonardo Guzmán Paredes, de los que se conoció que se encontraron 124 (ciento veinticuatro) habitantes, de los que 56 (cincuenta y seis) resultaron campesinos capacitados; trabajos de inspección ocular realizados en los predios señalados por los solicitantes, efectuados por el citado comisionado, quien rindió su informe sin fecha, de lo que se conoció que el predio propiedad de la Empresa Inmobiliaria y Rehabilitadora Nacional S.A. de C.V., estaba destinado para la construcción de un hotel; de lo cual levantó el acta respectiva el seis de abril de mil novecientos ochenta y seis; trabajos técnicos e informativos, practicados por Rodrigo López Caracas, el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis; de los que se conoció que del estudio de las fincas señaladas por los solicitantes, se encontró que el predio propiedad de Fernando Sosa Balderas, con superficie de 100-34-43.59 (cien hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas, cincuenta y nueve miliáreas) se encontró explotado; no así el predio propiedad de la Sociedad Rehabilitadora Nacional S.A. de C.V., el cual se encontró completamente inexplorado; y trabajos de levantamiento topográfico llevados a cabo por Silvestre Vázquez Pérez, de dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, por los cuales se conoció que se obtuvo una superficie de 191-15-94.94 (ciento noventa y una hectáreas, quince áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cuatro miliáreas) de los predios antes descritos, provenientes del predio "Ex-hacienda" de San Miguel Tetillas", además de que por medio de dichos trabajos se les dio posesión precaria a los campesinos del poblado solicitante. A dichos trabajos se les otorga valor probatorio, de conformidad con lo señalado por los

artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, por tratarse de documentos expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus facultades.

Posteriormente, la Secretaría de la Reforma Agraria adquiere los predios tanto el innominado propiedad de Fernando Sosa Balderas, como el predio propiedad de la Inmobiliaria y Rehabilitadora Nacional S.A. de C.V., con superficie real analítica de 191-15-94.94 (ciento noventa y una hectáreas, quince áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cuatro miliáreas), mediante convenio de dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, compareciendo a dicho acto el Oficial mayor y el Director General de Asuntos Jurídicos en representación de la Secretaría de la Reforma Agraria y por la otra parte Fernando Sosa Balderas por su propio derecho y como apoderado legal de la Inmobiliaria y Rehabilitadora Nacional, S.A. de C.V., sobre una superficie real analítica de 191-15-94.94 (ciento noventa y una hectáreas, quince áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cuatro miliáreas), superficie que fue puesta a disposición de la Federación para satisfacer las necesidades agrarias del grupo promovente y dando posesión precaria de los mismos el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, a 59 (cincuenta y nueve) campesinos capacitados.

Por lo que se concluye que es procedente conceder 191-15-94.94 (ciento noventa y una hectáreas, quince áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cuatro miliáreas) de temporal y agostadero cerril, provenientes de la "Ex-hacienda de San Miguel Tetillas", propiedad de la Federación, superficie afectable con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ubicándose dicho predio en el Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo, según el plano proyecto que obra en autos, para beneficiar a los 59 (cincuenta y nueve) campesinos listados en el considerando segundo; en cuanto a la distribución y aprovechamiento de la superficie que se afecta, se estará a lo dispuesto por los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

QUINTO.- Procede asimismo modificar el Mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo, de veinte de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 182 de la Ley Agraria; 19, 79 y la fracción II, del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U M E N:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "PUERTO DEXTHI SAN JUANICO", Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutive anterior con 191-15-94.94 (ciento noventa y una hectáreas, quince áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cuatro miliáreas) de las cuales 100-00-00 (cien hectáreas) son de temporal y 91-15-94.94 (noventa y una hectáreas, quince áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cuatro miliáreas) de agostadero cerril, provenientes de la "Ex-hacienda de San Miguel Tetillas", propiedad de la Federación, afectándose dicha superficie con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ubicándose este predio en el Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo, según el plano proyecto que obra en autos, en favor de los 59 (cincuenta y nueve) campesinos "capacitados" que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Estas superficies pasarán a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, en cuanto a la determinación del destino de las tierras la asamblea resolverá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

TERCERO.- Publíquense esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer en el mismo la cancelación respectiva; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo y a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Oficialía Mayor, así como a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Atí, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firmando los magistrados que lo integran, con la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS OCTAVIO CORTE PETIT MORENO

MAGISTRADO

LIC. RODOLFO VELOZ JAÑUELOS

LIC. MARCO VINICIO MARTINEZ GUERRERO

LIC. LUIS ANSEL LIBERT ESCUTIA

LIC. RICARDO GARCIA VILLALOBOS GALVEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. MARTHA ARCELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ

NOTA: Esta hoja número once, corresponde a la resolución dictada por el Tribunal Superior Agrario, el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el juicio agrario número 53/98, relativo a la dotación de tierras al poblado "PUERTO DEXTRE SAN JUANICO", Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; habiendo resuelto este Tribunal Superior que se dota al poblado referido con 191-15-94.94 (ciento noventa y una hectáreas, quince áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cuatro milíáreas) de las cuales 100-00-00 (cien hectáreas) son de temporal

y 91-15-94.94 (noventa y una hectáreas, quince áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y cuatro miliares) de agostadero cerril, provenientes de la "Ex-hacienda de San Miguel Tebillas", propiedad de la Federación, afectándose dicha superficie con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.-CONSTE.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO CERTIFICA, QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONCUERDAN CON LOS ORIGINALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL JUICIO AGRARIO 53/98, CONSTANTES EN ONCE FOJAS UTILES, SELLADAS Y COTEJADAS, PARA SER ENVIADAS A LA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 14 CON SEDE EN PACHUCA, HIDALGO, DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 19 NOV. 1998

LIC. MARTHA ARCELIA HERNANDEZ RODRIGUEZ



SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS

COTEJO DATOS: LIC. AMN

EL LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN PACHUCA, DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 22 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS,-----

----- C E R T I F I C A, -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS CERTIFICADAS QUE VAN EN SEIS ( 6 )- FOJAS UTILES CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES -- CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE 53/98, RELATIVO AL JUICIO DE DOTACION DE TIERRAS, MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO,-----DOY FE.-----



SECRETARIA DE ACUERDOS

Dto. 14 Pachuca



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 16 de noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 49/98-14, correspondiente al poblado denominado STA MARIA NATIVITAS, Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. MARTHA PEREZ VENTURA, probó los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Se le reconocen y adjudican a JUSTINO HERNANDEZ PEREZ, los derechos que correspondieron al de cujus BARTOLOME O NATIVIDAD HERNANDEZ ANGELES, del Poblado STA MARIA NATIVITAS, Municipio de TEZONTEPEC DE ALDAMA, Estado de HIDALGO, a quien deberá expedírsele su certificado de derechos agrarios, por las razones expuestas en el considerando VII de la presente.

"TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación del certificado de derechos agrarios 1805878, a nombre del fallecido BARTOLOME O NATIVIDAD HERNANDEZ ANGELES,

"CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado respectivo, para que proceda a realizar la anotación de los datos de identificación del adjudicatario como nuevo ejidatario, en el libro correspondiente, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Agraria, y para los efectos a que se contrae el artículo 33 fracción II, del mismo dispositivo legal, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"SEXTO.-Publiquense los puntos resolutivos de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe.-----



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 27 de noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 68/98-14, correspondiente a la Comunidad denominada de BAGANDHO, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. MARIA GUADALUPE BIÑUELO CERRITO, probó los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Se le reconocen y adjudican a MARIA GUADALUPE BIÑUELO CERRITO, los derechos que correspondieron al de cujus JESUS JAGÜEY ROMERO, de la Comunidad de BAGANTHO, Municipio de IXMIQUILPAN, Estado de HIDALGO, a quien deberá expedírsele su correspondiente Certificado de Reconocimiento de Miembro de Comunidad y cancelar consecuentemente el certificado número 0000526.

"TERCERO.-Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

"CUARTO.- Notifíquese el presente fallo al Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad respectiva, para que proceda a realizar la anotación de los datos de identificación de la promovente como nueva comunera, en el libro correspondiente, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Agraria, y para los efectos a que se contrae el artículo 33 fracción II, del mismo dispositivo legal, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"QUINTO.-Publíquense los puntos resolutivos de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

"SEXTO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe. - - - - -



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 18 de noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 245/98-14, correspondiente al poblado denominado TIZAYUCA, Municipio de TIZAYUCA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. OLIVIA MENDOZA ELIZALDE, probó los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Se le reconocen y adjudican a BENITO LOPEZ MENDOZA, los derechos que correspondieron al de cujus CIRO LOPEZ VARGAS, del Poblado TIZAYUCA, Municipio de TIZAYUCA, Estado de HIDALGO, a quien deberá expedírsele su certificado de derechos agrarios, por las razones expuestas en el considerando VII de la presente.

"TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación del certificado de derechos agrarios 82908, a nombre del fallecido CIRO LOPEZ VARGAS.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado respectivo, para que proceda a realizar la anotación de los datos de identificación del adjudicatario como nuevo ejidatario, en el libro correspondiente, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Agraria, y para los efectos a que se contrae el artículo 33 fracción II, del mismo dispositivo legal, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"SEXTO.-Publíquense los puntos resolutivos de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe. - - - - -



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 25 de noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 277/98-14, correspondiente al poblado denominado SAN AGUSTIN TLAXIACA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. MARIA DEL ROSARIO GERONIMO HINOJOSA, probó los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Se le reconocen y adjudican a MARIA DEL ROSARIO GERONIMO HINOJOSA, los derechos que correspondieron al de cujus DOMITILLO CRUZ OSORIO, del Poblado SAN AGUSTIN TLAXIACA, Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de HIDALGO, a quien deberá expedírsele su certificado de derechos agrarios.

"TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación del certificado de derechos agrarios 976028, a nombre del extinto ejidatario.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado respectivo, para que proceda a realizar la anotación de los datos de identificación de la promovente como nueva ejidataria, en el libro correspondiente, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Agraria, y para los efectos a que se contrae el artículo 33 fracción II, del mismo dispositivo legal, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"SEXTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe. - - - - -



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 27 de noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 340/98-14, correspondiente al poblado denominado ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. ANGELA ISABEL GUERRERO HERNANDEZ, "probó los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Se le reconocen y adjudican a ANGELA "ISABEL GUERRERO HERNANDEZ, los derechos que "correspondieron al de cujus ODILON GARCIA RODRIGUEZ, del "Poblado ACAYUCA, Municipio de ZAPOTLAN DE JUAREZ, Estado de "HIDALGO, a quien deberá expedírsele su certificado de "derechos agrarios.

"TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, se ordena "la cancelación del certificado de derechos agrarios "3054043, a nombre del fallecido ODILON GARCIA RODRIGUEZ.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de la "presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que "dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos "que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al "Comisariado Ejidal del Poblado respectivo, para que proceda "a realizar la anotación de los datos de identificación de "la promovente como nueva ejidataria, en el libro "correspondiente, con fundamento en el artículo 22 de la Ley "Agraria, y para los efectos a que se contrae el artículo 33 "fracción II, del mismo dispositivo legal, y en su "oportunidad archívese este expediente como asunto "totalmente concluido.

"SEXTO.-Publíquense los puntos resolutiveos de la "presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe.-----



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutiveos de la sentencia del 30 de noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 351/98-14, correspondiente al poblado denominado SAN SALVADOR, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. JOSEFINA MARTINEZ HERNANDEZ, probó "los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-Se le reconocen y adjudican a JOSEFINA "MARTINEZ HERNANDEZ, los derechos que correspondieron al "de cujus ESTEBAN ESCAMILLA ORDOÑEZ, del Poblado de SAN "SALVADOR, Municipio de SAN SALVADOR, Estado de HIDALGO, a "quien deberá expedírsele sus certificados Parcelario y de "Derechos Sobre Tierras de Uso Común.

"TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, se ordena "la cancelación de los certificados Parcelario 62382 y de "Derechos Sobre Tierras de Uso Común 25117, a nombre del "fallecido ESTEBAN ESCAMILLA ORDOÑEZ.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de la "presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que "dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos "que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al "Comisariado Ejidal del Poblado respectivo, para que proceda "a realizar la anotación de los datos de identificación de "la promovente como nueva ejidataria, en el libro "correspondiente, con fundamento en el artículo 22 de la Ley "Agraria, y para los efectos a que se contrae el artículo 33 "fracción. II, del mismo dispositivo legal, y en su "oportunidad archívese este expediente como asunto "totalmente concluido.

"SEXTO.-Publíquese los puntos resolutiveos de la "presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe. - - - - -

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la sentencia del 27 de noviembre de 1998, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO, relativo al juicio SUCESORIO AGRARIO, del expediente núm. 355/98-14, correspondiente al poblado denominado ATITALAQUIA, Municipio de ATITALAQUIA, Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E

"PRIMERO.-La C. FRANCISCA GARCIA CRUZ, probó los elementos constitutivos de su acción.

"SEGUNDO.-se le reconocen y adjudican a FRANCISCA GARCIA CRUZ, los derechos que correspondieron al de cujus LUIS MENDOZA ARTEAGA, del Poblado ATITALAQUIA, Municipio de ATITALAQUIA, Estado de HIDALGO, a quien deberá expedírsele su certificado de derechos agrarios.

"TERCERO.-En consecuencia de lo anterior, se ordena la cancelación del certificado de derechos agrarios 1102218, a nombre del fallecido LUIS MENDOZA ARTEAGA.

"CUARTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para que dé cumplimiento a lo ordenado, previo pago de los derechos que dicha Dependencia de acuerdo a su Reglamento imponga.

"QUINTO.- Notifíquese el presente fallo al Comisariado Ejidal del Poblado respectivo, para que proceda a realizar la anotación de los datos de identificación de la promovente como nueva ejidataria, en el libro correspondiente, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Agraria, y para los efectos a que se contrae el artículo 33 fracción II, del mismo dispositivo legal, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

"SEXTO.-Publíquense los puntos resolutivos de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y en los estrados de este Tribunal.

"SEPTIMO.-Cúmplase.

ASI lo resolvió y firma la LICENCIADA JOSEFINA LASTIRI VILLANUEVA, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Cuarto Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos LICENCIADO JORGE PANIAGUA SALAZAR quien da fe. - - - - -

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****REMATE**

LIC. ANGEL RAFAEL REYES TREJO, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Mario Gamero Sánchez, expediente número 406/94. Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 15 de enero de 1999, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del 50% de \$ 328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tablero notificador y sitios públicos de costumbre.

3 - 2

Atotonilco el Grande, Hgo., 18 de noviembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- P.D.D. JULIA HERNANDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-08

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mario Emilio Cadena Uribe, Apoderado Legal de la Unión de Crédito de Cuauhtepic S.A. de C.V., en contra de Miguel Téllez Skinfield y/o Blanca Téllez Hernández y/o Julio C. Téllez Téllez y/o Gloria María Segovia Quintero, expediente número 262/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado ubicado en la colonia Palmilla, Lote 034, Manzana 15 de Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 horas del día 14 catorce de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble y toda vez que el mismo se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a fin de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a realizar la fijación de los edictos respectivos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-09

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

IRMA MARTINEZ MUÑOZ, promueve este Juzgado Juicio de Divorcio Necesario, contra su esposo Salvador Ignacio Rojo Vega, haciéndole saber demandado existe este Juzgado demanda Divorcio Necesario, se hace saber concede término de 30 treinta días hábiles después última publicación Periódico Oficial Estado, se presente esta Autoridad dar contestación, apercibido caso no hacerlo, será declarado confeso hechos contenidos demanda, mismo término señale domicilio esta ciudad oír y recibir

notificaciones caso no hacerlo, éstas se harán por cédula fije estrados Juzgado.

Expediente número 851/98. Quedan copias su disposición Secretaría. Publíquese presente edicto tres veces consecutivas, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional.

Cumplimiento artículo 92 Código Procedimientos Familiares vigente Estado.

3 - 2

Huichapan, Hgo., 30 de noviembre de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. MANUEL GARCIA ESQUIVEL.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-09

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de los CC. Cástulo Vergara Muñoz, María de Lourdes Arzate Zavaleta y Cirila Muñoz Martínez, expediente número 563/95, se dictó un auto que a la letra dice.

"Pachuca de Soto, Hgo., a 18 dieciocho de noviembre de 1998, por presentado Naím Ismael Rendón Olvera, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 558 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y 1374, 1410, 1411, del Código de Comercio, se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes embargados consistentes en el predio ubicado en la calle de Cuauhtémoc Número 3, de la ciudad de Ahuazotepec, Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: Tres terrenos: El primero de ellos.- Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 40.00 mts. y linda con Maximina Islas; Al Sur: 40.00 mts. y linda con Ramiro Cuevas; Al Oriente: 16.00 mts. y linda con calle de Cuauhtémoc; Al Poniente: 16.00 mts. y linda con Aquilino Martínez, teniendo una superficie de 640.00 mts. cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 880, a Fojas 149 vuelta, del Tomo XLI, Libro I, de fecha 16 de agosto de 1991. El segundo: Al Norte: 15.00 mts. linda con Andrés Martínez y Cástulo Vergara; Al Sur: 15.00 mts. y linda con Gabino Franco; Al Oriente: 24.80 mts. y linda con Miguel Muñoz Islas; Al Poniente: 25.50 mts. y linda con Cirila Muñoz Martínez, con una superficie de 377.27 mts. cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 324, a Fojas 55 vuelta, Tomo XXXIV, Libro I, a nombre de Cirila Muñoz de Vergara, de fecha 14 de marzo de 1987. El tercero.- Al Norte: 15.00 mts. linda con Cástulo Vergara Martínez, y cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.00 mts. y linda con Cástulo Vergara Martínez; Al Sur: 15.00 mts. y linda con Cristóbal Franco; Al Oriente: 24.80 mts. y linda con Lilia Cuevas Martínez; Al Poniente: 25.00 mts. linda con Miguel Muñoz Islas, con una superficie de 373.50 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida número 340, a Fojas 73 frente, del Tomo XXXIV, del Libro I de la fracción I de fecha 14 de mayo de 1987.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 15 quince de enero del año de 1999, a las 12:00 doce horas. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$523,816.25 (QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en el lugar de la ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre. V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Ahuazotepec, Puebla, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior. VI.- Notifíquese y cúmplase".

3 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-09.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Arnulfo Acevedo Salazar, promovido por Patricia Acevedo Villagrán, mismo que se encuentra radicado ante el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, en el cual se dictó un auto con fecha diez de noviembre del año en curso y que dice en su punto quinto. Toda vez que la promovente manifiesta que ignora el domicilio de los CC. Melchor y Guadalupe de apellidos Acevedo Esquivel, publíquense por tres veces consecutivas los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que se ha radicado la Sucesión Testamentaria, a bienes de Arnulfo Acevedo Salazar y como consecuencia deberán comparecer ante esta autoridad dentro de un término de cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial, expediente número 1174/98.

Publíquense por tres veces consecutivas los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

**3 - 2**

Tula de Allende, Hgo., a 25 de noviembre de 1998.- EL C. ACTUARIO.- LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-09.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Roberto Guillermo Juárez Apud, en contra de Víctor Alonso Trejo Lucio y Esperanza Yáñez Salinas, expediente 446/94.

Pachuca, Hgo., a 30 de octubre de 1998, por presentado Roberto Guillermo Juárez Apud con su escrito de cuenta... I.-... II.- Se convoca postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 horas del día 8 de enero de 1999. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos, siendo ésta la cantidad de \$55,000.00. IV.- Publíquense los edictos correspondientes dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Sol de Hidalgo; por tres veces, asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de Tizayuca, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a publicar los edictos correspondientes en el lugar de la ubicación del bien inmueble embargado, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Inmueble: Predio urbano rústico ubicado en los perímetros del pueblo de Acayuca medidas y colindancias: Al Norte: 80.00 mts. linda con Anselmo Torres; Al Sur: 81.00 mts. linda con Francisco García Sánchez; Al Oriente: 40.00 mts. linda con Sara Escárcega; Al Poniente: 40.00 mts. linda con callejón público.

Notifíquense y cúmplase. Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Antonio A. Yaspik Cáceres, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Sonia Téllez Rojo, que dá fé.

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., diciembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ROCIO GUERRERO HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-08

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por los CC. Tomás y J. Carmen de apellidos Rangel Rodea a bienes del señor Higinio Rangel Rodea, expediente número 772/98, se dictó un acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre del año en curso en el cual se ordena fijar avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, así como en el lugar de fallecimiento y origen del autor de la sucesión Higinio Rangel Rodea anunciado su muerte sin testar y que las personas que reclaman la herencia cuyos nombres aparecen al inicio del presente son hermanos del de cujus, lo anterior para efecto de que las personas que tengan mejor o igual derecho a heredar comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose insertar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar.

**2 - 1**

Tula de Allende, Hgo., a 08 de diciembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-09

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por María Flora Castillo Lemus, en contra de Pedro Vera Neria, expediente número 310/98.

Pachuca, Hgo., noviembre 06 seis de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Por presentada María Flora Castillo Lemus con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento al estado procesal que guardan los autos, se autoriza el emplazamiento del C. Pedro Vera Neria por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar, Lic. María Benilde Zamora González que actúa con Secretario que dá fé, P.D.D. Antonia González Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., a 24 de noviembre de 1998.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO. Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-14

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Angel Gómez Ortega A.B. de Esperanza Gómez Ortega, expediente número 505/98, obra un auto que a la letra dice: "Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

Vistos los autos del presente Juicio y con la facultad que me confiere el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- La suscrita Juez se reserva el derecho de dictar Auto Declarativo de Herederos dentro de la presente sucesión, hasta en tanto se publiquen los edictos correspondientes por dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo anunciando la muerte sin testar de la C. Esperanza Gómez Ortega y el nombre y grado del parentesco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, a efecto de que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé".

2 - 1

LAC. ACTUARIO.- LIC. IVONNE MONTIEL ANGELES.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 98-12-10

---

Documento digitalizado